No. 299

Garzón, 13 de Agosto de 2026

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 28128 2026-E del 31 de octubre de 2025, la persona natural **GERARDO OSORIO CELIS** identificado con numero de cedula 4.940.693 de Tarqui – Huila, en su calidad de propietario del predio, solicitó la liquidación del servicio de evaluación para el trámite de **Permiso de Vertimientos**. Para ello, diligenció el formato F-CAM-203 V5, indicando que el trámite está relacionado con el desarrollo del proyecto **"PERMISO DE VERTIMIENTO PISCÍCOLA EN EL PREDIO LOTE NUMERO 1"**, ubicado en la vereda llano del hato, en jurisdicción del Municipio de Tarqui, Departamento del Huila.

En consecuencia, este Despacho a través del oficio 35958 2025-S del 27 de noviembre de 2025, le informa a la Persona natural **GERARDO OSORIO CELIS** identificado con numero de cedula 4.940.693 de Tarqui – Huila, en su calidad de propietario del predio**,** que el valor de la liquidación del trámite referenciado anteriormente es de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($577.898)**.

A través del radicado CAM No. 2206 2026-E del 02 de febrero de 2026, La persona natural la señora **GERARDO OSORIO CELIS** identificado con numero de cedula 4.940.693 de Tarqui – Huila, en su calidad de propietario del predio, allega la documentación técnica del permiso, para el desarrollo del proyecto **"PERMISO DE VERTIMIENTO PISCÍCOLA EN EL PREDIO LOTE NUMERO 1"**, ubicado en la vereda llano del hato, en jurisdicción del Municipio de Tarqui, Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Solicitud de liquidación
- Comunicación de la liquidación
- Oficio de respuesta de liquidación
- Lista de chequeo
- Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos.
- Pago por el servicio de revisión y evaluación.
- Radicado VITAL – Permiso de vertimientos.
- Fotocopia de la Cedula del representa legal.
- Certificado de tradición del predio.
- Uso del suelo del predio.
- Resolución de concesión de agua

- Características de las actividades que generan el vertimiento.
- Evaluación ambiental del vertimiento
- Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento
- Plano de localización de la piscícola y sus componentes.
- CD

Una vez revisada y evaluada la información presentada, se generó el oficio de requerimiento con radicado CAM N.° 18083 2026-S, de fecha 10 de junio de 2026, mediante el cual se informó que, para dar continuidad al trámite de vertimiento, era necesario ajustar y/o complementar la información aportada.

Posteriormente, mediante radicado CAM N° 2026 -E 16168 del 06 de julio de 2026**,** el señor **GERARDO OSORIO CELIS** identificado con numero de cedula 4.940.693 de Tarqui – Huila, en su calidad de propietario del predio, allegó la información requerida dentro del trámite **"PERMISO DE VERTIMIENTO PISCÍCOLA EN EL PREDIO LOTE NUMERO 1"**, ubicado en la vereda llano del hato, en jurisdicción del Municipio de Tarqui, Departamento del Huila., **dando cumplimiento a lo requerido por esta dirección territorial.**

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite a la solicitud de Permiso de Vertimientos, para el proyecto **"PERMISO DE VERTIMIENTO PISCÍCOLA EN EL PREDIO LOTE NUMERO 1"**, ubicado en la vereda llano del hato, en jurisdicción del Municipio de Tarqui, Departamento del Huila., conforme a solicitud presentada por persona natural **GERARDO OSORIO CELIS** identificado con numero de cedula 4.940.693 de Tarqui – Huila, en su calidad de propietario del predio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($785.935)**, el valor a pagar por Persona natural **GERARDO OSORIO CELIS** identificado con numero de cedula 4.940.693 de Tarqui – Huila, en su calidad de propietario del predio, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "CAM"
c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: 287173405

d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cédula o NIT. del usuario.
e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO: Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto se procederá de acuerdo con la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto a la persona natural **GERARDO OSORIO CELIS** identificado con numero de cedula 4.940.693 de Tarqui – Huila, en su calidad de propietario del predio, advirtiéndole que contra este acto no procede ningún recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar correspondiente, para lo cual se fijarán la fecha y la hora una vez el interesado cancele los costos asociados al concepto de visita de evaluación. De dicha visita se elaborará el concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal de Tarqui - Huila y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar auto de inicio del trámite en la gaceta ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en la página Web de esta Corporación www.cam.gov.co para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento

PARÁGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro

Proyectó: Libardo Andres Gaita González
Reviso: Jenny Paola Sagastuy Vega
Radicado: 2026 -E 16168
Expediente: PV-00007-26